

//son (Chubut), 03 de Noviembre de 2011

Dictamen Nro. 413/2011 CF

Señora Presidenta:

Ref.: Expte. Nro. 30.810/2011- -INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL – R/ANT. LIC. PUBLICA N° 02/2011 IAS - S/CUPONES DE TELEBINGO CHUBUTENSE – (EXPTE. N° 1508/11)”.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

a)Que a fs. 558 se ha expedido el Sr. Asesor Legal, sobre la procedencia regular del presente trámite.

b)Que por Res. 031/GG/2011 del Instituto de Asistencia Social se designa la Comisión de preadjudicación del llamado de marras.

c)Que dicha Comisión de Preadjudicación se expide a fs. 547/547 vta., en la que aconseja preadjudicar a la firma GRAFICA VELTON S.A. por su oferta de PESOS UN MILLON TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.033.120) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

d)Que a fojas 551/552 glosa agregado el proyecto de Resolución del Presidente del Instituto de Asistencia Social y adjudica en el mismo sentido que aconsejara la Comisión de preadjudicación.

*He de señalar que en su Artículo Tercero se imputa contablemente, el monto previsto para atender la erogación financiera, que irrogará la presente adquisición, a mi criterio, de modo **razonable**.*

Ahora bien, las leyes 23928 y posteriormente la Ley 25561 estatuyeron la prohibición de la inclusión de cláusulas contractuales que propendan a indexar, actualizar monetariamente y/o repotenciar los precios estatuidos en un contrato(criterio que fue reafirmado por una acordada de la CSJN en el caso “Massolo Alberto J. c/ Transportes del Tejar SA del 20/04/2010).

Es así que, he podido observar que en el Pliego del presente llamado y en su capítulo V- Art. 14, en su titulado se anuncia ya, la inobservancia del mencionado principio de Invariabilidad de los precios convencionales, receptados en el plexo legal arriba apuntado. El mencionado Artículo 14 del Pliego estatuye que el precio se ajustará, a pedido del adjudicatario, cada seis meses, “teniendo en cuenta el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el INDEC”.

*Por ello he de **PROPICIAR** la devolución de los presentes actuados, al Organismo Consultante, para su adecuación a la normativa vigente y para un eventual nuevo llamado.*

Asi me expido.

Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal

